



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 76/2011**

**REF.: ACORDADA n° 7708 – Comunidad geográfica 6ª y 8ª Sec. Florida**

Montevideo, 30 de junio de 2011.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7708 referente a la conformación de la Comunidad Geográfica con la 6ª y 8ª Sección del departamento de Florida, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7708**

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino y Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Prosecretario Letrado, doctor Carlos Alles Fabricio;

**DIJO:**

I) que por Acordada n° 7171 de 11 de diciembre de 1992, la Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales del departamento de Florida, a fin de mejorar la distribución de los recursos, disminuyendo las erogaciones que el Poder Judicial debe verter para su funcionamiento;

II) que conforme a lo informado por la División Servicios Inspectivos, en este departamento, devino una situación que se encuentra comprendida dentro de los parámetros que dieron lugar a la reorganización mencionada, por lo que se entiende pertinente actualizar las estructuras de los territorios jurisdiccionales departamentales;

**ATENTO:** a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la Ley n°15.750, 526 de la Ley n°15.809, 123 de la Ley n°15.851, 319 de la Ley n°15.903 y 330 de la Ley n° 16.226;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1º.-** Reorganizar, **a partir del 1º julio de 2011**, el territorio jurisdiccional de la **6ª Sección Judicial de Florida**, conformando una **Comunidad Geográfica** con la **8ª Sección Judicial** de dicho departamento.-

2º.- El Magistrado del Juzgado de Paz de la 8ª Sección Judicial de Florida de Primera Categoría (25 de Mayo) actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial de Primera Categoría (Villa 25 de Agosto) como único titular de ambos Juzgados.-

3º.- Se tendrá presente lo establecido por: a) el art. 330 de la Ley n°16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales y b) la Acordada n° 7638 a los efectos del cumplimiento del régimen de movilidad dispuesto por art. 22 CGP.-

4º.- El Magistrado de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dicha sección judicial; 2) deberá comunicarse con la División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.-

5º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente Acordada.-

6º.- La presente Acordada regirá a partir de 1º de julio de 2011, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

7º.- -Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

8º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos